

RESOLUCION N°: 125/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Enfermería Cardiológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Nordeste, sede Instituto de Cardiología “Juana F. Cabral”.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1999

Carrera N ° 2239/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Enfermería Cardiológica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, sede Instituto de Cardiología “Juana F. Cabral”, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y,

CONSIDERANDO:

Que la creación de carreras de enfermería universitaria es una necesidad imperiosa en el país y que se trata de una carrera bien estructurada que viene a llenar un vacío importante como es el de formación de auxiliares del cardiólogo, con sustento práctico y científico.

Que los convenios presentados son adecuados, habiéndose realizado los mismos con la Fundación Cardiológica Correntina para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas y con el Ministerio de Educación y Salud Pública de Corrientes.

Que el financiamiento se obtiene a través de aranceles, siendo la cuota de cuarenta pesos mensuales.

Que los objetivos propuestos por la carrera indican el comienzo de una orientación reciente y muy necesaria para auxilio y complemento del medico cardiólogo y los enfermeros de esta patología en general.

Que hay dos Licenciadas en Enfermería que son directoras de la carrera.

Que la exigencia del título de Licenciado en Enfermería Universitaria es adecuada y que en el transcurso de la carrera se requiere asistencia presencial y prácticas, además de exámenes parciales, lo cual es correcto.

Que no contempla residencias, concurrencias ni pasantías, lo que se considera una omisión que debe enmendarse.

Que el Comité Académico está compuesto por dos Directores ejecutivos y cuatro miembros.

Que parece adecuado tener un becario por promoción dado los escasos recursos económicos.

Que la carga horaria del curso es intensa y prolongada con duración de tres años y frecuencia bimensual, lo cual parece ideal para alumnos que trabajan en su profesión.

Que los directores parecen capaces de actualizar y flexibilizar el plan de estudios y tienen amplitud de criterio suficiente.

Que se dispone de una buena cantidad de especialistas, aunque desafortunadamente su dedicación a la docencia es muy limitada ya que no existe ningún docente que dedique más de veinte horas a esta actividad.

Que la competencia y la experiencia de los profesores es más que suficiente.

Que no está previsto realizar actividades tendientes a elevar la calidad del cuerpo docente

Que se considera que por más completo que sea el plan actual es necesario prever incorporaciones o modificaciones acordes con la evolución científica de la especialidad.

Que los docentes son supervisados por el Comité Académico.

Que no se encuentra consignada la existencia de proyectos de investigación congruentes con los objetivos del programa.

Que la cantidad de publicaciones enunciada es nutrida, aunque faltan fichas bibliográficas.

Que existe una buena cantidad de matriculados pero aún no hay graduados por el reciente comienzo del curso (1996).

Que los espacios físicos requeridos para llevar a cabo las actividades de la carrera son perfectamente adecuados, y de excelencia.

Que existen todos los equipos y laboratorios necesarios para la carrera.

Que se supone, aunque no se consigna, que los alumnos tienen acceso a bibliografía cedida por los docentes, debido a que la biblioteca se encuentra en formación.

Que la sede en donde se lleva a cabo la carrera es una institución mixta con adecuado número de camas y suficientes profesionales.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Enfermería Cardiológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Nordeste, sede Instituto de Cardiología “Juana F. Cabral”.

Artículo 2°.-RECOMENDAR:

- Incorporar un programa de residencias y / o pasantías.
- Implementar un sistema en donde se prevea la evolución del plan de estudios
- Organizar una biblioteca acorde con las necesidades de la carrera

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 125 – CONEAU - 99